



## DECRETO

### ASUNTO: APROBANDO BASES PARA LA AMPLIACIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO DE MONITOR DE LA ESCUELA INFANTIL DE CASAS DE JUAN NÚÑEZ.

Vista la necesidad de mantener un adecuado funcionamiento en el servicio público de la Escuela Infantil de Casas de Juan Núñez, de tal forma que las ausencias del personal encargado por razón de licencias, permisos, vacaciones, junto con la necesidad puntual por acumulación de tareas o incremento de usuarios de reforzamiento de los recursos de personal no distorsionen su marcha, hacen conveniente disponer de una bolsa de trabajo que permita la urgente contratación de personal laboral temporal que cubras estas contingencias.

Teniendo en cuenta que la bolsa actual sólo cuenta con tres personas y que en ocasiones están trabajando y no están disponibles, es necesario ampliar los posibles candidatos para futuras vinculaciones temporales. Ello sin perjudicar los intereses legítimos de los miembros actuales de la bolsa, por lo que los nuevos integrantes irán en orden inmediatamente después de los actuales.

Así pues, en virtud de las competencias que me atribuyen el artículo 21.1.g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás normativa concordante, RESUELVO:

**PRIMERO:** Convocar un procedimiento de selección para ampliar la Bolsa de Trabajo para la selección de personal temporal para el puesto de monitor de la Escuela Infantil, con arreglo a las siguientes bases:

#### “BASES PARA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO PARA MONITOR DE LA ESCUELA INFANTIL DE CASAS DE JUAN NÚÑEZ.

##### PRIMERA. Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es regular la constitución y funcionamiento de una Bolsa de Trabajo, que permita la contratación como personal laboral temporal en sustitución o refuerzo del personal que se ocupa de la atención del servicio de guardería municipal que se presta en la Escuela Infantil del Ayuntamiento de Casas de Juan Núñez, por razones de necesidad puntual, ausencia, licencias, permisos y vacaciones, etc.

Todas las resoluciones y comunicaciones que se produzcan durante el proceso de selección serán publicadas en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y sede





electrónica, de tal forma que el interesado deberá estar pendiente de las mismas para cumplir con los plazos y cualquier otro requerimiento que se pueda establecer por las bases de esta convocatoria, quedando el Ayuntamiento exento de comunicar de manera individual cualquier situación en la que pudiera incurrir el candidato y cualquier incidencia del proceso de selección.

### SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes.

Para formar parte en las pruebas de selección, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, será necesario:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 39 de dicha Ley para nacionales de otros Estados. El conocimiento del idioma castellano se acreditará mediante la realización de una prueba ante el Tribunal en la que se comprobará que posee un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa, salvo que por ley se establezca otra edad máxima para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer el **título de ESPECIALISTA EN JARDÍN DE INFANCIA, TÉCNICO SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL, o TÍTULO DE GRADO O MAESTRO EN EDUCACIÓN INFANTIL** en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



**Resolución N° 151 de 25/09/2019 - AYUNTAMIENTO DE CASAS DE JUAN NUÑEZ**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:  
iS+o3O4fNg3+wp/QH  
NkmcYa4uoLFxgfVFD  
uIRHLEzw=

Código seguro de verificación: PAN6N6-LP3QHLWM

Pág. 2 de 7



f) No tener antecedentes penales por delitos de naturaleza sexual. (Se justificará con el certificado correspondiente por aquellos aspirantes que formen parte de la bolsa, excluyéndose de la misma a quien no presente el referido documento).

### TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias.

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de selección, estarán ajustadas al modelo que figura como Anexo I de esta convocatoria, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Casas de Juan Núñez y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16 de la Ley 39/2015. Las solicitudes que se presenten en las oficinas de correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de ser certificadas.

El plazo de presentación será de 10 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y sede electrónica.

La solicitud deberá ir acompañada por:

— Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.

— Fotocopia de la titulación académica requerida o, en su defecto, documento acreditativo de estar en condiciones de que le sea expedido a la fecha de finalización del plazo de solicitudes.

### CUARTA. Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará compuesto por funcionarios y empleados públicos de cualquiera de las diferentes Administraciones Públicas.

La designación nominal de los miembros del Tribunal se hará pública conjuntamente con la aprobación de la lista de aspirantes admitidos y excluidos al proceso de selección.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no





previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público.

#### QUINTA. Admisión de Aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de cinco días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y sede electrónica se señalará un plazo de tres días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y sede electrónica.

#### SEXTA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos.

La selección del aspirante se realizará por el procedimiento de oposición, de acuerdo con el siguiente trámite:

**PROYECTO:** El aspirante presentará oralmente un proyecto de desarrollo de las funciones propias de Escuela Infantil en el Municipio de Casas de Juan Nuñez ante el Tribunal Calificador el día de la realización de las pruebas. Deberá entregar para su guarda copia del proyecto al propio Tribunal. La extensión máxima del trabajo será de 15 folios, no se permitirán lecturas del trabajo y la defensa tendrá una duración máxima de 20 minutos.

El Tribunal Calificador podrá formular diversas preguntas sobre determinados aspectos del mismo, así como el conocimiento en general de los Centros de Atención a la Infancia, valorando su grado de formación y, en definitiva, la capacitación para el puesto.

Se valorará hasta un máximo de 10 puntos.





### SÉPTIMA. Calificación.

La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento y sede electrónica.

Los interesados dispondrán de un plazo de tres días hábiles para efectuar ante el Tribunal las reclamaciones respecto a exclusión, puntuación o número de orden asignado.

Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior, la Alcaldía previo informe del Tribunal Calificador en su caso, dictará resolución declarando aprobada la bolsa de trabajo, que estará formada por el personal que hubiese superado el proceso selectivo, ordenada en función de la puntuación alcanzada. Los casos de empate se resolverán por orden alfabético del primer apellido. Los nuevos integrantes se insertarán inmediatamente después de los miembros ya integrantes de la actual bolsa de trabajo.

Dicha Resolución se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

### OCTAVA. Funcionamiento de la Bolsa de Trabajo.

Cuando proceda la cobertura temporal en los supuestos previstos, se efectuará llamamiento a favor del aspirante que hubiera alcanzado la mayor puntuación según el orden de preferencia determinado.

La oferta realizada al candidato deberá serle comunicada por cualquier medio, que, procurando la mayor agilidad, garantice tener constancia de la misma. A dichos efectos la oferta de contratación se podrá efectuar mediante llamada telefónica o correo electrónico. Si el candidato rehúsa la oferta de contratación mediante la llamada telefónica o correo electrónico, se procederá con el siguiente de la lista. Deberá contestar en el plazo de un día. En caso de no contestar en el plazo de 1 día, se pasará al siguiente de la siguiente.

Cuando exista urgencia de la contratación, como excepción de lo anterior, se

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO





procederá al llamamiento telefónico de los sucesivos candidatos hasta localizar uno disponible sin necesidad de esperar ese plazo de 1 día.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias y siempre que debidamente se acrediten:

1. Parto, baja por maternidad, permiso de paternidad o situaciones asimiladas.
2. Por enfermedad común o accidente profesional que impida la asistencia al trabajo o por enfermedad muy grave de cónyuge o familiar hasta 2º grado de consanguinidad, acreditada por certificado médico y, en su caso, Libro de Familia.
3. Mantener una relación laboral o funcionarial permanente o temporal.
4. Causa de fuerza mayor, apreciada con tal carácter por el Ayuntamiento.

Todas estas circunstancias deberán ser acreditadas en el plazo máximo de 3 días.

Una vez finalizada la causa que da lugar a las situaciones relacionadas en este apartado o producida la extinción de la relación de empleo de carácter temporal, se deberá comunicar en el Ayuntamiento. Hasta esa comunicación, mantendrá al candidato en la situación de baja temporal en la bolsa en la que figura inscrito. El plazo para comunicar esa circunstancia será de 3 días desde que se produzca la finalización de la causa que le impidió aceptar la oferta.

Aceptada la oferta de trabajo por el miembro de la Bolsa correspondiente, el Alcalde dictará resolución para el nombramiento con carácter temporal sin que el mismo otorgue derecho alguno para su ingreso en la Administración Pública. La duración del nombramiento será la que corresponda en función de las necesidades para la que se efectúa el mismo.

El integrante de la bolsa que obtenga un contrato de trabajo causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su contrato de trabajo con el Ayuntamiento volverá a causa alta en la bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de dos años desde la constitución de la misma, es decir, la fecha de vigencia de la misma será el 2 de octubre de 2020. No obstante, si al término de dicho período no se hubiera constituido una nueva bolsa que sustituya la anterior, la vigencia de ésta se prorrogará de modo





automático sin necesidad de acto expreso alguno hasta que quede constituida la nueva.

### NOVENA. Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la normativa correspondiente.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Albacete, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el T.R. de la Ley del Estatuto del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.”

**SEGUNDO:** Publicar anuncio de la aprobación de esta bolsa en el Tablón de anuncios y sede electrónica.

**TERCERO:** Dar cuenta al Pleno de esta Resolución en la próxima sesión que se celebre.

